



**RESOLUCIÓN M.DBU-0010 de 2023  
(20 DE ABRIL)**

*“Por la cual se adjudican por un único periodo académico cupos de apoyos socioeconómicos a estudiantes de pregrado de la Sede Medellín”*

**EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLÍN**

*En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y*

**CONSIDERANDO QUE:**

QUE el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

QUE el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria Y Gestión para el Transporte.

QUE el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

QUE en sesión realizada el 17 de abril de 2023, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de la sede Medellín, evaluó y decidió sobre las solicitudes extemporáneas motivadas por fuerza mayor o un caso fortuito y de adición de apoyos socioeconómicos por un (1) periodo académico, para el periodo académico 2023-1S, tal y como reposa en el acta N°02 del 17 de abril de 2023.

QUE el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 y el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario, recomendando al Director de Bienestar el día 13 de marzo de 2023, la adjudicación de un cupo en los programas de Gestión Alimentaria por un único período académico 2023-1S a los estudiantes de pregrado con situación de fuerza mayor o caso fortuito; y la adición del apoyo para el alojamiento estudiantil por un (1) periodo académico en el 2023-2S a un estudiante de pregrado.

QUE la Circular 003 de 2023 de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín establece el monto del apoyo alimentario para los dos periodos del año 2023.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar un (1) cupo en el programa de Gestión Alimentaria en el servicio de almuerzo, subsidiado al 75%, únicamente por el periodo académico 2023-1S, a los estudiantes relacionados a continuación:

Documento	Nombres y apellidos	Programa académico
1010107649	Diego Andrés Lacera Guevara	Arquitectura
1192730050	Shelen Yuliana Chapuel Tarapuez	Ingeniería Biológica
1004617177	Yuriani Angélica Segura Benavides	Ingeniería Ambiental
1007246658	José Balmes Sangregorio Castillejo	Ingeniería Civil
1002314181	Laura Melissa Neira Bermúdez	Ingeniería de Sistemas e Informática
1000760344	Gypsyn Karolay Quiroz Quina	Ingeniería forestal
1000588669	Carlos Andrés Jiménez Candela	Ingeniería biológica
1068972335	Danna Valentina García Rojas	Ingeniería Biológica
1010114270	John Alexander Basante Cuatindioy	Ingeniería Civil.
1007223800	Juan Pablo Dávila Giraldo	Ingeniería de control
1000756167	María Camila Ramírez García	Construcción
1006169995	Michael Steven Cervantes Palacios	Ingeniería de petróleos
1003505071	Yerelynn Vanessa Vaca Castañeda	Ingeniería ambiental
1000707044	Daniela Alejandra Yepes Rivera	Ingeniería ambiental
1001370287	María José Álvarez Vélez	Ingeniería Administrativa
1007322030	María Camila Roldán Rojo	Zootecnia
1007294260	Andrés Felipe Romero Gómez	Ingeniería ambiental
1214743356	Sergio Alberto Cuervo López	Ingeniería Civil
1050602388	Natalia Lorena Ramírez Arenas	Ingeniería Industrial
1143403625	Kevin Zuluaga Sierra	Matemáticas
1017211716	Jessy Mark Mena Hernández	Estadística
1001447541	Duver Yesid Gómez Castaño	Arquitectura

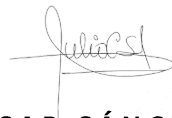
**ARTÍCULO 2.** Adicionar un (1) periodo en el 2023-2S, en el Programa de Gestión para el Alojamiento Estudiantil al estudiantede Ingeniería de Sistemas e Informática Kevin Prieto Peña, ID 1143878684.

**ARTÍCULO 3.** Comuníquese al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios dispuestos para tal fin.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Medellín, a los 20 días del mes de abril de 2023**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio César', with a stylized flourish underneath.

**JULIO CÉSAR SÁNCHEZ HENAO**  
Director Bienestar Universitario